



Toluca, México, a 18 de agosto de 2022.

CIUDADANA

VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK

Carretera Teoloyucan Huehuetoca Km. 21.2, Barrio Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770, Correo Electrónico: danielmb73@hotmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 16 de agosto del presente año, mediante el cual la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 16 de agosto de 2022, la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0308/08/22, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).
 - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 16 de agosto de 2022 por la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-306-22**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I del presente oficio resolutivo.





TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: BUTADIENOS INHIBIDOS UN 1010; CLORO UN 1017; CLORURO DE ETILO UN 1037; SULFURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO SULFHÍDRICO) UN 1053; BROMURO DE METILO UN 1062; CLORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 40) UN 1063; CLORURO DE VINILO ESTABILIZADO UN 1086; ACETALDEHÍDO UN 1089; ACETONA UN 1090; BENCENO UN 1114; BUTANOL UN 1120; ACETATO DE BUTILO UN 1123; ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES UN 1133; DESTILADOS DE ALQUITRÁN DE HULLA INFLAMABLES UN 1136; SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS (COMPRENDE LOS TRATAMIENTOS DE SUPERFICIE O LOS REVESTIMIENTOS UTILIZADOS CON FINES INDUSTRIALES O DE OTRA ÍNDOLE COMO REVESTIMIENTOS DE BAJOS DE VEHÍCULOS DE BIDONES O DE TONELES) UN 1139; CICLOHEXANO UN 1145; CICLOPENTANO UN 1146; 1,2-DICLOROETILENO UN 1150; ÉTER DIETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN 1153; DIETILACETONA UN 1156; DIISOBUTILACETONA UN 1157; DIMETILHIDRAZINA ASIMÉTRICA UN 1163; EXTRACTOS AROMÁTICOS LÍQUIDOS UN 1169; ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN) UN 1170; ÉTER MONOETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN 1171; ACETATO DE ETILO UN 1173; ÉTER MONOETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN 1188; ETILMETILACETONA (METILACETONA) UN 1193; EXTRACTOS DE SABORIZANTES LÍQUIDOS UN 1197; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE UN 1198; ACEITE DE FUSEL UN 1201; GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO UN 1202; COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA UN 1203; HEPTANOS UN 1206; HEXANOS UN 1208; TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOS) INFLAMABLES UN 1210; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTÍLICO) UN 1212; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPÍLICO) UN 1219; ACETATO DE ISOPROPILLO UN 1220; MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES, TÓXICOS, N.E.P. o MEZCLA DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES, TÓXICOS, N.E.P. (ETILICO MERCAPTANO, AMIL MERCAPTANO, BUTIL MERCAPTANO, PERCLOROMETIL MERCAPTANO) UN 1228; METANOL (ALCOHOL METÍLICO) UN 1230; METILISOBUTILACETONA UN 1245; PINTURA INFLAMABLE (INCLUYE LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN ENCAÚSTICO, PRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN 1263; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES UN 1266; DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, ÉTER DE PETRÓLEO, ACEITES LUBRICANTES, THINNER, COMBUSTÓLEO, NAFTA DE PETRÓLEO, NAFTA DISOLVENTE) UN 1268; ACEITE DE PINO UN 1272; PIRIDINA UN 1282; TOLUENO UN 1294; XILENOS UN 1307; SOLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO, N.E.P. (COMBUSTIBLES ALTERNOS, RESIDUOS DE PALADIO) UN 1325; NAFTALENO UN 1334; DESECHOS DE CAUCHO o RECORTES DE CAUCHO, en

[Handwritten signatures and marks]





polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo, y que contienen más de 45% de caucho UN 1345; CARBÓN ACTIVADO UN 1362; FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE (PAPEL CARBÓN) UN 1373; PAPEL TRATADO DE ACEITES NO SATURADOS NO SECO (INCLUSO PAPEL CARBÓN) UN 1379; ANILINA UN 1547; DICLOROMETANO UN 1593; CLORURO DE MERCURIO O CLORURO MERCÚRICO UN 1624; TRICLOROETILENO UN 1710; LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. (ÁCIDO DODECILBENCEN SULFONICO) UN 1760; ÁCIDO CLORHÍDRICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO EN SOLUCIÓN UN 1789; ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON MÁS DEL 60% DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO UN 1790; HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN UN 1791; ÁCIDO NITROCLORHÍDRICO UN 1798; ÁCIDO FOSFÓRICO EN SOLUCIÓN UN 1805; HIDRÓXIDO DE POTASIO O HIDRÓXIDO POTÁSICO SÓLIDO UN 1813; HIDRÓXIDO DE SODIO UN 1823; HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN UN 1824; MONÓXIDO DE SODIO O MONÓXIDO SÓDICO UN 1825; ÁCIDO NITRANTE (ÁCIDO MIXTO) AGOTADO DE MEZCLA DE CON MÁS DE 50% ÁCIDO NÍTRICO UN 1826; ÁCIDO SULFÚRICO UN 1830; ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO UN 1832; TETRACLORURO DE CARBONO UN 1846; MEDICAMENTO LÍQUIDO TÓXICO N.E.P. UN 1851; TRAJOS CON ACEITE O TRAJOS GRASIENTOS UN 1856; DESECHOS TEXTILES HÚMEDOS UN 1857; COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN UN 1863; SOLUCIONES DE RESINA, INFLAMABLES UN 1866; MAGNESIO O ALEACIONES DE MAGNESIO CON MÁS DEL 50% DE MAGNESIO EN RECORTES, GRÁNULOS O TIRAS UN 1869; CLOROFORMO UN 1888; TETRACLOROETILENO UN 1897; LODOS ÁCIDOS UN 1906; CAL SODADA CON MÁS DEL 4% DE HIDRÓXIDO SÓDICO (HIDRÓXIDO DE SODIO) UN 1907; MEZCLAS DE CLORURO DE METILO Y CLORURO DE METILENO UN 1912; CICLOHEXANONA UN 1915; ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO UN 1919; AEROSOL UN 1950; LÍQUIDO INFLAMABLE, TÓXICO N.E.P. (SOLVENTE SUCIO CON AGUA) UN 1992; LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (THINNER, ACEITES CONTAMINADOS) UN 1993; CLOROFENOLES LÍQUIDOS UN 2021; ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MÁS DEL 70% DE ÁCIDO NÍTRICO UN 2031; RECIPIENTES PEQUEÑOS QUE CONTIENEN GAS, (CARTUCHOS DE GAS) sin dispositivo de descarga, irrellenables UN 2037; DIETILBENCENO UN 2049; TETRAHIDROFURANO UN 2056; FERTILIZANTES A BASE DE NITRATO DE AMONIO UN 2067; ACRILAMIDA SOLIDA UN 2074; DIISOCIANATO DE TOLUENO UN 2078; POLIMERO EN BOLITAS DILATABLES que desprenden vapores inflamables UN 2211; ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA) O ASBESTO MARRON (AMOSITA, ISERITA UN 2212; ANHIDRIDO FTALICO con más de 0,05% de anhídrido maleico UN 2214; CLOROTOLUENOS UN 2238; CICLOPENTANONA UN 2245; ISOCIANATOBENZOTRIFLUORUROS UN 2285; DIISOBUTILAMINA UN 2361; 1,1-DICLOROETANO UN 2362; ISOCIANATO DE METILO UN 2480; ISOCIANATO DE ETILO UN 2481; ISOCIANATO DE ISOPROPILO UN 2483; ISOCIANATO DE ISOBUTILO UN 2486; ISOCIANATO DE FENILO UN 2487; CLORURO DE METILALILO UN 2554; ASBESTO BLANCO (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita) UN 2590; ÁCIDO CLÓRICO EN SOLUCIÓN ACUOSA con no más de 10% de ácido clórico UN 2626; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, SOLIDO, TOXICO UN 2757; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFÓSFORO, SOLIDO, TOXICO UN 2783; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFÓSFORO, SOLIDO, TOXICO UN 2783; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO UN 2794; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO UN 2795; ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MÁS DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS UN 2796; ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LÍQUIDO UN 2800; MATERIAL MAGNETIZADO UN 2807; LÍQUIDO TOXICO, ORGÁNICO, N.E.P. (ISOCTILGLICOLATO) UN 2810; 1,1,1-TRICLOROETANO UN 2831; LÍQUIDO CORROSIVO, TOXICO, N.E.P. (FIJADOR REVELADOR) UN 2922; SOLIDO TOXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. (LODOS DE SULFATO DE COBRE Y/O FOSFATO) UN 2928; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS, LÍQUIDO, TOXICO UN 2992; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, LÍQUIDO, TOXICO UN 3006; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFÓSFORO, LÍQUIDO, TOXICO UN 3018; PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCÁUSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN 3066; APARATOS DE SALVAMENTO NO AUTOINFLABLES que contengan mercancías peligrosas como material accesorio UN 3072; SUBSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (TEXTILES, EPOXICAS, MEDICAMENTO CADUCO, COMBUSTIBLE ALTERNO SÓLIDO, LÁMPARAS, BALASTROS, BOMBILLAS DE VAPOR DE MERCURIO, EQUIPO DE SEGURIDAD) UN 3077; SUBSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (HIDROCARBUROS, ACEITE, AGUA DE LAVADO, AGUA DE PROCESO Y MEZCLAS) UN 3082; BATERÍAS DE METAL LITIO, (INCLUIDAS LAS BATERÍAS DE ALEACIÓN DE LITIO) UN 3090; BATERÍAS DE LITIO INSTALADAS O EMBALADAS EN UN EQUIPO (INCLUYENDO LAS BATERÍAS DE ALEACIÓN DE LITIO) UN 3091; SOLIDO INFLAMABLE, COMBURENTE, N.E.P. (TEXTILES CONTAMINADOS) UN 3097; DESINFECTANTE LÍQUIDO, TOXICO, N.E.P. (CLORO Y MEZCLAS DESENGRASANTES) UN 3142; COLORANTE SOLIDO, CORROSIVO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTE, SOLIDA, CORROSIVAS, N.E.P. (MATERIA PRIMA DE PINTURAS Y TINTA) UN 3147; MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA O VEHÍCULO PROPULSADO POR GAS INFLAMABLE o VEHÍCULO PROPULSADO POR LÍQUIDO INFLAMABLE o MOTOR CON PILA DE COMBUSTIBLE PROPULSADO POR GAS INFLAMABLE o VEHÍCULO CON PILA DE COMBUSTIBLE PROPULSADO POR LÍQUIDO INFLAMABLE UN 3166; SUBPRODUCTOS DE LA FUNDICIÓN DEL ALUMINIO O SUBPRODUCTOS DE LA REFUNDICIÓN DEL ALUMINIO UN 3170; ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO ACCIONADO POR BATERÍA O APARATO ACCIONADO POR BATERÍA UN 3171; SOLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. (PAPEL, ESTOPA, TELA, MATERIALES IMPREGNADOS CON MATERIAL INFLAMABLE) UN 3175; SOLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO, N.E.P. (POLVO METÁLICO) UN 3178; SÓLIDOS QUE CONTIENEN LÍQUIDO TOXICO, N.E.P. (BATERÍAS Y PILAS) UN 3243; SÓLIDOS QUE CONTIENEN LÍQUIDO CORROSIVO, N.E.P. (TIERRAS IMPREGNADAS) UN 3244; MEDICAMENTO SÓLIDO, TÓXICO N.E.P. (FÁRMACOS CADUCOS) UN 3249; LÍQUIDO A

Handwritten marks and signatures on the right margin.





- TEMPERATURA ELEVADA N.E.P. (METALES Y SALES FUNDIDAS) UN 3257; LÍQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO, INORGÁNICO, N.E.P. (SOLUCIÓN DE SULFATO DE COBRE CON ÁCIDO AGOTADO) UN 3264; INFLADORES DE BOLSAS DE AIRE O DISPOSITIVOS DE AIRE PARA BOLSAS O CINTURÓN DE SEGURIDAD PRETENSIONADO O DISPOSITIVO DE CINTURONES DE SEGURIDAD UN 3268; BATERÍAS QUE CONTIENEN SODIO o ELEMENTOS DE BATERÍA QUE CONTIENEN SODIO UN 3292; HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, N.E.P. (GASOLINAS, COMBUSTIBLES Y MEZCLAS DE ESTOS UN 3295; COMPUESTO PARA EL MOLDEADO DE PLÁSTICOS en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables UN 3314; EQUIPO QUÍMICO o BOTIQUÍN DE URGENCIA UN 3316; MERCANCÍAS PELIGROSAS EN MAQUINARIA o MERCANCÍAS PELIGROSAS EN APARATOS UN 3363; ÁCIDO FOSFÓRICO SÓLIDO UN 3453; PINTURAS INFLAMABLES, CORROSIVAS (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, brufidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN 3469; MEZCLA DE ETANOL Y GASOLINA O MEZCLA DE ETANOL Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES Con más del 10% de etanol UN 3475; para **02 (dos) unidades** indicada adelante, con una capacidad de carga por viaje de **17 (diecisiete) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Carretera Teoloyucan Huehuetoca Km. 21.2, Barrio Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770.
2. La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 4. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK deberá:

5. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
6. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
8. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
10. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
11. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
12. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





13. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
15. Mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ BUSCHBECK, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	437ET8	3FDMF56PX5MA19270	CAJA CERRADA	2005	12 TON
002/2022	776DH7	3FDKF36L23MB48545	CAJA CERRADA	2003	05 TON

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma la C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MEEN' DMLB' JJBB

Bitácora: 15/IG-0308/08/22

Pág. 5 de 5

Andador Valentín Gómez Farias No. 109, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Año de Magón
MEMORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

